Fecha	D	12	M	05	A	2026

1. OBJETO DEL DEL CONTRATO

PRORROGA 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDSAF20260016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y RICARDO ALBERTO GAVIRIA CADENA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "TODO PARA OFICINA RG"

2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general
El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, y la Ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a las Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.
La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE y RICARDO ALBERTO GAVIRIA CADENA celebró el siguiente contrato:

Tipo de Contrato	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. Del Contrato	CDSAF20260016

Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
Valor	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ML ($90.000.000)
Duración	Se proyecta un plazo de ejecución hasta 30 de marzo de 2026. Contados a partir de la fecha de legalización (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS)

El artículo 35 del acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, estatuto de contratación de la E.S.E., establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 35.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO. *Cuando se presenten circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio.*
"El supervisor o interventor diligenciará el acta solicitando la modificación, la cual deberá ser aprobada por el Gerente de la entidad y suscrita por el contratista.
"PARÁGRAFO. Los contratos que celebre la E.S.E. HUJMB, solo podrán adicionarse en dinero hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato."

3. OBJETO:

PRORROGAR EN TIEMPO EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CDSAF20260016 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y RICARDO ALBERTO GAVIRIA CADENA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "TODO PARA OFICINA RG"

4. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD ADICIONAL A CUBRIR

Se requiere realizar una prórroga al presente contrato por un período adicional de treinta (30) días, hasta el 15 de junio de la presente anualidad, teniendo en cuenta que aún no se ha ejecutado el valor total del presente contrato.

La prórroga se asigna según la propuesta y requerimientos del supervisor del contrato principal.

Vale precisar, que el artículo 13 del Estatuto de contratación, establece que la verificación de precios de mercado no necesariamente implica solicitud de ofertas o cotizaciones, sino que es viable cualquier modalidad de verificación.

5. VALOR DE LA ADICIÓN:

No aplica valor adicional.

6. TIEMPO

Se requiere prorrogar la duración del contrato por **treinta** (30) días, es decir, hasta el Quince (15) de junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026.

Cordialmente,

CINDY MATTOS FIGUERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIDAD FUNCIONAL SISTEMAS DE INFORMACION Y TICS